

ciudad marañebis.



SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Lo que la escritura de obligas. antecedente, es
te otorgante, lo que toca a que se, al dho. Sr. Joseph,
franco y fideda, presediada la expresada, man con mun
dad, por parte de dha. Sr. lo obliga a que estara pasara
por todo ello, y a la seguridad, y firmes, de esta apr
uacion, o obliga los bienes, propios, y de otras de dho. supan
te, dio poder sumplido a las Justicias y Jueces de dha
gestad, que de sus causas, quedas, y deuan ser oxi pa
ra que se apremien, como p. ss. pasada en autoridad de
cosa juzgada, y en unio las dhas. fueros y dros. de su favor
yla general en forma, las dhas. otorgo y firmo, siendo tes
tigos Sr. Andres Garcia Benito, Juan Berrano An
dres, y Joseph Casanova, vecinos de esta Ciudad, ato
dos los quales yo el ss. doy fe. Conozco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

La villa de... a quince dias del mes de...
Setecientos... Los Sres. Fructuoso Antonio...
Sr. Domingo San Lorenzo...
Estados de Antonio Carrero...
Man Maldonado...
Dico... Lopez...
Enos de Antonio...

